



## RESOLUCION DE JEFATURA N° 00006-2021-OSINFOR/01.1

Lima, 16 de febrero de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 00004-2021-OSINFOR/04.1.2 de fecha 08 de febrero del 2021, de la Unidad de Presupuesto; el Proveído N° 00011-2021-OSINFOR/04.1 de fecha 09 de febrero de 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 00018-2021-OSINFOR/04.2, de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00049-2020-OSINFOR/01.1, de fecha 17 de noviembre de 2020, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 36 009,28 (Treinta y seis mil nueve y 28/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*" (vigente a la emisión de la Resolución de Jefatura N° 00049-2020-OSINFOR/01.1), la incorporación de recursos monetarios, se registran en números enteros;

Que, según lo señalado en el Informe N° 00004-2021-OSINFOR/04.1.2, de la revisión de la citada Resolución, se advierte la existencia de un error material en su parte resolutive, respecto al monto consignado como incorporación al Presupuesto Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Igualmente, el numeral 212.2 de la citada norma legal, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, corresponde subsanar de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Jefatura N° 00049-2020-OSINFOR/01.1;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de la atribución conferida por el literal g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar de oficio el error material advertido en la parte resolutive de la Resolución de Jefatura N° 00049-2020-OSINFOR/01.1, de fecha 17 de noviembre de 2020, según el siguiente detalle:

**Dice:**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto**

*Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 36 009,28 (Treinta y Seis Mil Nueve y 28/100 Soles), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.*

**Debe decir:**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto**

*Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 36 009,00 (Treinta y Seis Mil Nueve y 00/100 Soles), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.*

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de una copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)).

Regístrese y comuníquese.

**LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR